



**RESOLUCIÓN RECTORAL No.20 DE 2015
(1 DE OCTUBRE DE 2015)**

Por medio de la cual se determinan las políticas de tratamiento de datos personales de los titulares en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Funlam debe adoptar una política del tratamiento de los datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que lleguen a obtenerse en el ejercicio de actividades laborales, comerciales, culturales y académicas, entre otras.

SEGUNDO: en razón de lo anterior, la Funlam debe garantizar el respeto al derecho del habeas data, lo cual vincula la privacidad, la intimidad, el honor y el buen nombre, en concordancia con la autonomía universitaria, para el tratamiento de los datos personales.

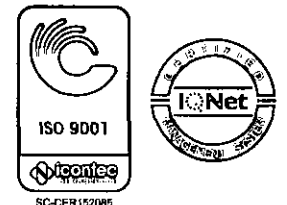
TERCERO: es un derecho de todas las personas vinculadas con la Funlam y que lleguen a suministrar cualquier tipo de información o dato personal, que éstas puedan ser conocidas, actualizadas y rectificadas.

CUARTO: el derecho a la intimidad tiene un marco legal en el Artículo 15 de la Constitución Política, las Leyes 1266 de 2008 y la 1581 de 2012, los Decretos Reglamentarios 1727 de 2009, 2952 de 2010 y 1377 de 2013. Sentencias C-1011 de 2008 y C-748 de 2011, entre otras.

QUINTO: es menester, de acuerdo con la legislación vigente, fijar las políticas de tratamiento de datos personales de sus titulares en la Funlam, la cual será de imperativo cumplimiento, en concordancia con las normas superiores.

RESUELVE:

Determinar las siguientes políticas para el tratamiento de los datos personales de sus titulares en la Funlam, lo cual será regido por las siguientes cláusulas:



ARTÍCULO PRIMERO. Identificación: la Fundación Universitaria Luis Amigó, en adelante la Funlam, pudiendo cambiar su denominación por Universidad Católica Luis Amigó, en el evento que obtenga su reconocimiento como universidad, es una Institución de Educación Superior creada y dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, Provincia de San José, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, extensiones de programas en Centros Regionales y con la posibilidad de crear sucursales en cualquier parte del País, conforme a lo prescrito en el Estatuto General.

Direcciones:

Medellín. Transversal 51A No. 67B-90

Apartadó. Calle 74 No. 97 – 95 Zona Sur - Barrio La Navarra. Urabá

Bogotá. Avenida Suba. No. 128A -51

Montería. Calle 64 No 6-108. Barrio Los Alcázares.

Manizales. Carrera 22 No. 67A - 49.

Cali.

Correo electrónico: secretaria_general@funlam.edu.co

Teléfono del responsable: (4) 448 76 66 Ext. 9574

ARTÍCULO SEGUNDO. Postulados del tratamiento de datos personales: La Funlam protege los datos personales obtenidos, garantizando el respeto al derecho constitucional, al habeas data y derechos conexos en concordancia con la normatividad vigente. Esta política fija los referentes para la obtención, recolección, uso, tratamiento, procesamiento, transferencia, intercambio y transmisión de datos personales y los compromisos que asume la Funlam y quienes sirven en ella para el tratamiento de la información personal obtenida en virtud de su actividad académica, laboral, comercial y cultural en donde la Institución actúa como responsable del trato de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación: la presente política será aplicable a los datos personales registrados en las bases de datos de la Funlam cuyo titular sea una persona natural, con protección en todo el ámbito del territorio de la República de Colombia, en donde se hace presencia bien como seccionales, centros regionales, programas extendidos o centros de tutoría.

ARTÍCULO CUARTO. Responsable del tratamiento. La Funlam como Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución MEN 17701 del 9 de noviembre de 1984, es quien actúa y es responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos. Garantiza los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de datos, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. El área encargada de la atención de la solicitudes sobre información personal es la Secretaría General quien recibe, procesa, y canaliza los requerimientos que se realicen sobre la materia y da el trámite en los términos, plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de los derechos respectivos. Cualquier inquietud relacionada con el

tratamiento de datos personales deberá dirigirse a la Secretaría General, transversal 51ª No. 67B-90, en la ciudad de Medellín o al correo electrónico: secretaria_general@funlam.edu.co teléfono (4) 448 76 66 ext. 9574.

ARTÍCULO QUINTO. Principios de la política de tratamiento de datos personales: de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que lleguen a regir, se aplicarán de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** el tratamiento de datos es una actividad arreglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes
- b) **Finalidad:** la actividad de tratamiento de los datos personales que realice la Funlam obedecerá a una finalidad legítima en consonancia con la normatividad vigente, la cual deberá ser informada al responsable titular de los datos personales.
- c) **Libertad:** el tratamiento de los datos personales solo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular, por lo tanto no serán obtenidos o divulgados sin autorización previa o en cuanto no medie orden judicial o administrativa que releve el consentimiento.
- d) **Veracidad:** la información deberá ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, no se dará tratamiento de información con datos parciales, incompletos o que induzcan a error.
- e) **Transparencia:** la Funlam garantizará al titular el derecho de obtener en cualquier momento información acerca de la existencia de cualquier dato personal que sea de su interés o titularidad
- f) **Acceso y circulación restringida:** el tratamiento de los datos personales se sujeta a los límites que se derivan de su naturaleza o de las disposiciones vigentes. Su tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por las previstas en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no estarán disponibles en medios de divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a sus titulares o terceros autorizados conforme a la Ley. Para este asunto, la obligación de la Funlam será de medio y no de resultado.
- g) **Principio de seguridad:** la información sujeta a tratamiento por la Funlam se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad, evitando adulteración, pérdida, uso fraudulento o no autorizado y consulta.
- h) **Confidencialidad:** todas las personas que en la Funlam administren, manejen, actualicen, o tengan acceso a información de cualquier tipo que repose en bases de datos deberán garantizar la respectiva reserva, sin revelar a terceros la información que llegaren a conocer, salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste aun después de culminada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Definiciones: de conformidad con la Ley en la expedición de la presente política se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** expresión verbal o escrita generada por el responsable y dirigida al titular para el tratamiento de su información, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) **Causahabiente:** persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta.
- e) **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables
- f) **Dato público:** es el dato que no es semiprivado, privado o sensible. Se consideran datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, profesión u oficio, calidad de comerciante o servidor público. Por su naturaleza pueden estar contenidos en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- g) **Datos sensibles:** son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- h) **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del mismo.
- i) **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos o su tratamiento.
- j) **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento
- k) **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de estas sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- l) **Transferencia:** la transferencia de datos acontece cuando el responsable o encargado del tratamiento y datos personales, ubicado en Colombia, envía la información de los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del País.
- m) **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro y fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

n) **Datos indispensables:** son aquellos datos personales que los titulares imprescindibles para llevar a cabo la actividad de la educación superior en el desarrollo de sus funciones sustantivas. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o quienes estén legitimados para el ejercicio de estos derechos.

o) **Datos opcionales:** son aquellos que la Funlam requiere para ofertar servicios adicionales a los que corresponden con sus funciones sustantivas como ofertas laborales, invitaciones, etc.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aviso de privacidad: el aviso de privacidad es la comunicación verbal o escrita originada por el responsable del tratamiento y dirigida al titular del dato personal. Se da a conocer a través de medios físicos, electrónicos, o cualquier otro que la Funlam considere. En éste se informará lo siguiente:

- a) La indicación del responsable del tratamiento
- b) Tratamiento y finalidad que tendrán la obtención, recolección, uso, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de datos personales
- c) La existencia de esta política y forma de consultarla

ARTÍCULO OCTAVO. Derecho de los titulares de los datos personales: son derechos de los titulares de los datos personales en la Funlam:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Funlam. Este derecho se ejerce frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Ser informado por la Funlam, previa solicitud, respecto del uso que la Institución ha dado frente a sus datos personales
- c) Presentar ante la autoridad competente las quejas por infracciones frente a lo dispuesto en la Ley
- d) Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Esto con excepción de los casos en que el titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos del responsable o encargado
- e) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento
- f) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Funlam, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- g) Los derechos podrán ser ejercidos por: el titular, siempre que acredite su identidad; los causahabientes quienes deberán acreditar tal calidad; el Representante o Apoderado, previa acreditación del poder conferido u otros para el cual el titular hubiere estipulado acreditando la prueba respectiva.

La Funlam conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance para mantener el registro de la forma y fecha en la que obtuvo ésta. Podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos con tal fin.

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la Funlam siempre que no lo impida una disposición legal o contractual, para ello establecerá mecanismos ágiles que permita la revocatoria o la solicitud de supresión de datos personales, al menos por el mismo medio por el que se otorgó. La revocatoria podrá ser total en relación con las finalidades autorizadas frente a lo cual la Funlam cesará cualquier actividad. Si fuere parcial cesarán las actividades de tratamiento solo para fines específicos, pudiendo continuar con su uso frente a otros propósitos con los cuales el titular no hubiese provocado su consentimiento.

ARTÍCULO NOVENO. Derechos de los niños y adolescentes: en el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalente de los menores. Se proscribe el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos que sean de naturaleza pública y cumpliendo con los siguientes parámetros: responder y respetar el interés superior de los menores y asegurar el respeto de los derechos fundamentales.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus derechos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

ARTÍCULO DÉCIMO. Autorización del titular. Sobre la autorización del Titular la Funlam adopta prácticas que garanticen lo siguiente:

- a) Se solicita la autorización al titular de forma previa y expresa en el momento de recolección de los datos, la cual se realiza a través de los medios que garanticen que se pueda consultar y verificar posteriormente por parte del Titular
- b) Se informa al titular el tratamiento que tendrán los datos y las finalidades específicas del tratamiento
- c) Se recolecten los datos que sean pertinentes para la finalidad propuesta

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Eventos en los que no es necesaria la autorización del titular de los datos personales. No será necesaria la autorización del titular de la información cuando se trate de:

- a) Información requerida por una autoridad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o aquella información que se suministra a los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional a través de las plataformas SACES, SNIES, OLE, SPADIES, u otras que el MEN llegare a crear y

cuyo único fin es el reporte estadístico del estado de la Educación Superior en Colombia, de igual manera la solicitada por el DANE en cumplimiento de su función de ente que reporta datos estadísticos de interés para los sectores económicos y educativos. Los datos que se reportan a dichas centrales serán exclusivamente los que tocan la dimensión pública del titular de los mismos.

- b) Datos de naturaleza pública
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria
- d) Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos
- e) Datos relacionados con los registros de las personas
- f) Información institucional de carácter personal, en donde sin especificar la identidad de los titulares, se reportan par efectos de investigación o estadísticos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Deberes de la Funlam. La Funlam como responsable del tratamiento del dato personal asume los siguientes deberes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministra al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento todas las novedades respecto a los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- k) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos.
- m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo. Los tratamientos de los datos personales de las personas vinculadas con la Funlam por relaciones académicas, culturales, comerciales, laborales o de otra índole tendrán la siguiente finalidad:

- a) Envío de información relacionada con actividades desarrolladas por la Funlam, noticias, oferta de bienes y servicios.
- b) Desarrollar la visión y principios filosóficos conforme a sus Estatutos.
- c) Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de Educación Superior, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia o para el logro de los cometidos de calidad como la obtención de Registros Calificados, acreditación de programas, acreditación institucional, certificación del sistema de calidad, acreditación internacional, entre otras.
- d) Cumplir las normas aplicables a proveedores, contratistas, dependientes, que impliquen una comunicación o solicitud de información, dentro del marco del derecho común como pueden ser: las normas tributarias, comerciales, laborales, de seguridad social, entre otras.
- e) Realizar encuestas de satisfacción o de expectativas de servicio que llegare a ofertar la Funlam.
- f) Mantener un contacto permanente con las personas que han tenido algún tipo de vinculación con la Funlam que pueda generar algún interés
- g) Informar sobre situaciones que requieran información oportuna para lograr un propósito, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Uso de datos sensibles. La Funlam podrá ceder el uso de información sensible cuando:

- a) El titular haya dado su autorización expresa, salvo en los casos que por ley no sea indispensable.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En este evento, los Representantes Legales deberán otorgar su autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una Fundación, ONG, o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento, deberán adaptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos sensibles se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Procedimiento para la atención de consultas, reclamos, peticiones de rectificación, actualización y supresión de datos. En cualquier momento, los titulares causahabientes y representantes podrán solicitar, de forma gratuita a la Funlam la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a). Los titulares, causahabientes o representantes podrán solicitar la información personal del titular que repose en la Funlam, quien suministrará la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular. La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre completo, domicilio y correo electrónico del titular donde recibirá la información; documentos que acrediten la identidad de la persona o pruebas que le permiten representar al titular; descripción clara y precisa de los datos personales sobre los cuales el titular quiere ejercer algún derecho; si el titular es un menor de edad; solicitud clara y precisa sobre qué se está solicitando y el propósito de la misma.

Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su recibo en debida forma. Si esto no fuere posible, se informará al interesado los motivos de la demora y se señalará la fecha en que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso, podrán superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo. Las consultas podrán formularse al correo secretaria_general@funlam.edu.co

b) **Reclamos.** En caso que el titular o sus causahabientes o representantes consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley podrán presentar un reclamo ante la Funlam el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la Funlam al correo electrónico secretaria_general@funlam.edu.co o mediante comunicación escrita a esta misma unidad con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan origen al reclamo, la dirección, correo electrónico y demás documentos que se quieran hacer valer. Si se requiere información adicional, se solicitará al interesado que allegue la misma dentro de los cinco (5) días siguientes o si esta no se completa dentro del mes siguiente se entenderá por desistido el proceso. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de cinco (5) días hábiles e informará de la situación al interesado. El término máximo para responder de fondo será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recibo de manera completa.

c) **Petición de rectificación o actualización.** La Funlam rectificará y actualizará, por solicitud de su titular o quien lo represente, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta de conformidad con el procedimiento anterior señalado. Para ello, el titular deberá enviar la solicitud respectiva indicando lo que deba actualizarse o rectificarse y aportando la documentación que sustente su petición. La Institución podrá habilitar mecanismos que faciliten este derecho al titular como medios electrónicos u otros que considere pertinentes que se pondrán a disposición de los interesados en el sitio web.

d) **Petición de supresión de datos.** El titular podrá solicitar la supresión o eliminación de sus datos en los siguientes casos: cuando no sean tratados, usados, conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente; no sean necesarios o pertinentes para el propósito para el cual fueron recabados o se haya superado el período necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron consultados. Vale anotar que este derecho no es absoluto y que la Funlam podrá negar dicho ejercicio cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos, dicha eliminación obstaculiza actuaciones judiciales o administrativas o los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

e) **Revocatoria de la autorización.** Si se trata de una revocatoria, esta no debe estar impedida por una disposición legal o contractual y puede ser total o parcial.

Parágrafo. De conformidad con la Ley 1581 de 2012 la Funlam dará respuesta a las solicitudes completas en el término máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y respetará los términos y condiciones descritas en el Artículo 15 de la norma citada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Registro nacional de bases de datos. La Funlam se reserva en los eventos contemplados en la Ley sus Estatutos y Reglamentos internos la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos como confidencial de acuerdo con la normatividad vigente. Todo lo anterior se hará en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, la libertad de cátedra, la autonomía universitaria, en correlación con otros derechos fundamentales como el habeas data que incluye el derecho a la información, el derecho a la intimidad, el derecho a la privacidad, el derecho al honor, el derecho a la honra y también al buen nombre.

La Funlam procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el País y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expide el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Uso y circulación de la información en la Funlam. En la Funlam no se darán cambios substanciales en la forma de gestionar los datos personales ya que, por principio, garantizará la privacidad y su correcta administración. La Funlam adopta las medidas técnicas, humanas y administrativas indispensables para garantizar la seguridad de la información, de tal forma que se evite su modificación o consulta no autorizada.

Los colaboradores o servidores de la Funlam deben cumplir lo establecido en esta política al interior de la institución educativa y no podrán acceder a información con fines personales o de interés particular, ni ceder, transmitir o trasladar a terceros información que ponga en riesgo la privacidad de las personas. Del mismo modo, deberán garantizar el respeto de las leyes vigentes, de manera integral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Videos de vigilancia y grabación de voz. En la Funlam se encuentran diferentes medios de videos de vigilancia y grabación de voz en las llamadas que ingresen a las líneas telefónicas que la Institución podrá utilizar para la seguridad de la comunidad universitaria y de los interesados en obtener información sobre sus servicios. Para el desarrollo y monitoreo de esta actividad se establecerá un procedimiento que defina los mecanismos indispensables y sus finalidades.

La información recolectada por estos medios se utilizará con fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones y generar la trazabilidad de sus procesos académicos y administrativos, pudiendo ser empleada también como medio de prueba idóneo en cualquier evento litigioso ante cualquier autoridad judicial y administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Utilización y transferencia internacional de datos personales por parte de la Funlam. Dada las relaciones que tiene cualquier titular de datos personales con la Funlam, la totalidad de su información puede ser transferida al exterior cumpliendo con la normatividad que se exija para el caso. El titular de datos personales acepta esta política y autoriza expresamente a la Funlam para transferir la información, obligándose ésta a mantener la confidencialidad de la misma y adoptando los mecanismos necesarios para que terceros que reciben la información observen la presente política y la utilicen de manera exclusiva para asuntos directamente relacionados con el vínculo que sostienen con la Funlam, sin que pueda ser usada para fines diferentes.

La Funlam también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria, fiscal, entre otras)

También podrá hacerlo con terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes en cuanto sea necesario o apropiado para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia, para cumplir con procesos jurídicos, para responder las solicitudes de las entidades públicas y del gobierno y para responder las solicitudes

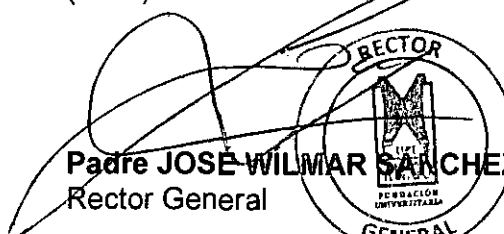

de las entidades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia, para hacer cumplir nuestros términos y condiciones, para proteger sus operaciones, para proteger sus derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros y obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia. Las presentes políticas rigen a partir de la fecha y serán difundidas por los medios habituales de comunicación, tanto electrónicos como digitales e impresos.

Será de obligatorio acatamiento para todos los que conforman la comunidad educativa de la Funlam, tanto en su domicilio principal como en sus Centros Regionales, Centros de Tutoría y futuras seccionales.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los Un (1) días del mes de octubre (10) del año dos mil quince (2015).



Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE
Rector General



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General